



N° de Oficio 110.01.01.-2595/2019

Registro: 5263

Ciudad de México a 22 de agosto de 2019

**ING. SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA.**  
**P R E S E N T E.**

Por Instrucciones del Lic. Francisco Conzuelo Gutiérrez, Abogado General, me refiero a su oficio número 310.-0001517-2019, del día 21 de los corrientes, con el cual remite el proyecto de **“Convocatoria para el componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva, del programa de Fomento a la Agricultura”**, a efecto de obtener la validación jurídica del mismo, al respecto le comento:

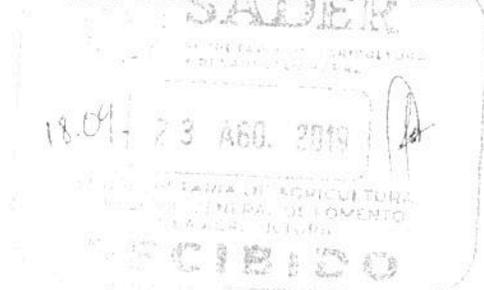
Una vez examinado el Comunicado de referencia, esta Oficina del Abogado General no tiene inconveniente en que se continúe con las gestiones para su publicación en el portal [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura).

En ese sentido, es que adjunto se servirá encontrar la versión sellada del documento en cita.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD Y CONVENIOS**

**LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA**



C.c.p.- **Lic. Francisco Conzuelo Gutiérrez.-** Abogado General.- Presente.

JEEMA/JCRN/CRGG



**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA  
PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA  
COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA  
2019**

**CONVOCATORIA**

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, inciso k, fracción II inciso b, 8, 9, fracción II inciso f, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SECRETARÍA), para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019; asimismo los artículos 1, fracción X, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 99 BIS del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SECRETARÍA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, y del ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SECRETARÍA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2019, en lo subsecuentes denominadas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", se convoca a todas las personas morales interesadas en participar en el Componente de Fortalecimiento de la Cadena Productiva contenido dentro del Programa de Fomento a la Agricultura 2019, previsto en las Reglas de Operación y su modificatorio vigentes, bajo las siguientes:

**BASES**

**OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA**

Impulsar el desarrollo sostenible de las UERA de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

**OBJETIVO ESPECÍFICO DEL COMPONENTE**

Incentivar el fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas, a través de los Comités Nacionales de los Sistemas Producto Agrícolas.

[www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura)





## **POBLACIÓN OBJETIVO DEL COMPONENTE**

Está compuesta por los Sistemas Producto Agrícolas Nacionales que se encuentren vigentes.

## **COBERTURA**

Nacional, considerando focalizar los incentivos de cada componente conforme al potencial productivo, cultivos prioritarios y vinculación al mercado.

## **LINEAMIENTOS GENERALES**

1. Productores de Estratos de UER en el Sector Rural y Pesquero, del E1 al E4, en el sector agroalimentario (artículo 4, numerales L y LI).
2. Asociaciones de productores, legalmente constituidos, con antigüedad mínima de 1 año.
3. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan.
4. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
5. Cumplan con los criterios y requisitos específicos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el programa, componente o incentivo correspondiente.
- 6.- No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER.

En caso de cumplir con la elegibilidad para este programa, se continuará con el siguiente proceso:

- I. Registro de la solicitud de incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura en línea, en la página [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura).
- II. Posteriormente al registro, acudir a la ventanilla para entregar la solicitud de apoyo correspondiente (Anexo I Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura), acompañada de los requisitos generales y específicos que correspondan al componente y/o incentivo solicitado, dentro del plazo estipulado para apertura y cierre de ventanilla.
- III. Registrarse o estar registrados en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SECRETARÍA, previo a la recepción del incentivo que corresponda para evitar su duplicidad.



- IV. Los solicitantes de nuevo ingreso a dichos padrones, deberán cumplir con la totalidad de los datos e información requerida por el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SECRETARÍA.
- V. En su caso, presentar escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en su domicilio fiscal y sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados. Asimismo, no hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa de la SECRETARÍA u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN". No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.
- VI. Que presenten proyectos con viabilidad técnica, económica y financiera, conforme a calificación y prelación. Los criterios serán establecidos por la Unidad Responsable de cada componente.

## REQUISITOS GENERALES

### I. Persona Moral

- I. Acta constitutiva con un mínimo de 12 meses de antigüedad, las modificaciones a ésta y a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- II. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público; en caso de que la designación del representante legal se encuentre dentro del acta constitutiva y dicha designación este vigente, no será necesario presentar documento adicional.
- III. Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- IV. RFC;
- V. Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- VI. CURP del representante legal;
- VII. Anexo III, Declaratoria en materia de seguridad social se deberán tomar en consideración los siguientes supuestos:





- i. Cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 pesos o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social.
  - ii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad, mediante el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social
  - iii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.
- VIII. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (\$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 32 del DPEF para el ejercicio fiscal 2019, será necesario estar al corriente con sus obligaciones fiscales, razón por la cual la Instancia Ejecutora y Unidad Responsable en forma indistinta realizará la consulta sobre el cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, la persona beneficiaria podrá entregar el documento vigente que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

## CONSIDERACIONES

- I. El trámite para la obtención de los apoyos de los programas y componentes contemplados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", será gratuito para los solicitantes.
- II. Al solicitar los incentivos de cualquiera de los componentes de los programas de la Secretaría, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o





cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- III. De igual manera, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente, que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio componente del cual recibió el estímulo.
- IV. La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado. Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) de la Secretaría, o en la base de datos que corresponda (en caso de que sea aplicable tal registro), le serán devueltos inmediatamente al solicitante.
- V. Se impulsará la equidad de género para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
- VI. Se dará preferencia a aquellos solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos, nunca hayan recibido apoyos de la Secretaría.

## REQUISITOS ESPECÍFICOS

- I. Plan Rector actualizado al ejercicio fiscal 2019, actualizado por una instancia competente (por ejemplo, universidades o institutos de investigación).
- II. Directorio actualizado de los miembros del Comité Sistema Producto Agrícola Nacional por cada eslabón de la cadena representado y en caso de tenerlo, el padrón georreferenciado.
- III. Plan Anual de Fortalecimiento alineado al último Plan Rector, que incluya el Ejercicio participativo de planeación.
- IV. Acta de la última asamblea celebrada en el año inmediato anterior, donde acredite los nombramientos y poderes otorgados de la nueva directiva y la vigencia de sus funciones, con la firma de asistencia del representante de la Secretaría.
- V. El Acta Constitutiva deberá ser conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

## CONCEPTOS Y MONTOS DEL COMPONENTE

Se otorgarán conforme a los conceptos y montos máximos que se indican en el cuadro siguiente:





Concepto de Incentivo	Monto de Incentivo
<p><b>1. Administración.</b> Pago de servicios profesionales, principalmente para el facilitador o gerente, asistente y servicios contables.</p> <p><b>2. Servicios Empresariales.</b> Contratación de servicios de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, entre otros, dirigidos a fortalecer la cadena productiva.</p> <p><b>3. Profesionalización y Comunicación.</b> Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de congresos, foros, convenciones, asambleas, simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.</p> <p><b>4. Gastos Inherentes a la Operación.</b> Aquellos derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto Agrícola Nacional, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.</p>	<p>Hasta \$2'000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N. por comité nacional Sistema Producto Agrícola.</p>

Se destinará hasta el 15 % para acompañamiento, gestión y coordinación técnica de los Sistemas Producto bajo los criterios emitidos por la DGFA.

El incentivo será entregado en su totalidad, con base en la disponibilidad presupuestaria, una vez que haya sido dictaminada positiva la solicitud y firmado el instrumento jurídico.

**CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN**

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del Componente.
- II. Autorizar la solicitud conforme a la suficiencia presupuestal del Componente

**ANEXOS APLICABLES**

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.



